PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita al Poder Ejecutivo que informe, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, los siguientes puntos referidos al programa "Casas de Niños, Niñas y Adolescentes" dependiente de la Dirección General de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia:

1. Indique cantidad de dispositivos, precisando ubicación y horario de funcionamiento.
2. Detalle si se han cerrado dispositivos, precisando fecha y motivos.
3. Aclare las actividades que se llevan adelante en cada dispositivo.
4. Indique la cantidad de niñas, niños y adolescentes inscriptos en cada casa, discriminado por género y franja etaria.
5. Informe, para cada dispositivo, la cantidad de personas adultas y de niños, niñas y adolescentes, la capacidad máxima de albergue y la cantidad de niños, niñas y adolescentes en lista de espera, en caso de corresponder.
6. Aclare la modalidad de articulación con otras dependencias estatales (Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Cultura); Líneas de trabajo establecidas y modalidad de articulación interministerial.
7. Detalle la cantidad de trabajadores/as por dispositivo, indicando el puesto laboral, la formación académica requerida y la modalidad de contratación de cada uno.
8. Indique la cantidad de altas y bajas de personal durante los años 2025-2026, precisando motivos (renuncia, jubilación, pase, retiro anticipado) y modalidades de incorporación.
9. Informe si existe déficit de vacantes, indicando la cantidad por dispositivo y acciones para cubrir dichos puestos
10. Informe la estructura presupuestaria asignada al programa "Casas de Niños, Niñas y Adolescentes" dentro de la Dirección General de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, especificando:
    (a) La jurisdicción, subjurisdicción, programa, subprograma y/o actividad presupuestaria correspondiente, con el crédito vigente para el ejercicio 2026, desagregado por inciso del gasto (Personal, Bienes de Consumo, Servicios no Personales, Bienes de Uso y Transferencias).
    (b) El crédito original sancionado por Ley 6.929 y las modificaciones presupuestarias que se efectuaron durante el ejercicio 2026 hasta la fecha de respuesta del presente pedido de informe, indicando si dichas modificaciones implicaron ampliaciones, reducciones o reasignaciones de crédito.
    (c) El gasto devengado acumulado al momento de respuesta del presente, discriminado por inciso.
    (d) Si se han solicitado o tramitado ampliaciones presupuestarias específicas para este programa ante el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat o ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando monto solicitado, estado de tramitación y resultado.
    (e) Si el programa recibe financiamiento externo, ya sea de organismos internacionales de crédito, agencias de cooperación, organizaciones no gubernamentales u otras fuentes, precisando organismo u organización de origen, monto total comprometido y monto devengado.

Artículo 2º. Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sr/a Presidente,

En el año 1989 fue adoptada por la Organización de las Naciones Unidas la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), ratificada por la República Argentina en 1990 y dotada de jerarquía constitucional conforme lo establece el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional.

La CDN define en su art. 3 que "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño". Con ello, los países firmantes se comprometen a que toda política pública priorice el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes.

En consecuencia, en el ámbito nacional se sancionó la Ley Nº 26.061 que regula la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que el país sea parte.

Por su parte, en el ámbito local se sancionó la Ley N°114 que tiene por objeto la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. La norma establece que los niños, niñas y adolescentes gozan de los derechos fundamentales inherentes a su condición de personas, y que es una obligación de la Ciudad propiciar su participación social y garantizar todas las oportunidades para su pleno desarrollo físico, psíquico, moral, espiritual y social, en condiciones de libertad, igualdad y dignidad.

Asimismo, la Ley N°4.036, tiene por objeto la Protección Integral de los Derechos Sociales para los ciudadanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, priorizando el acceso de aquellos en estado de vulnerabilidad social y /o emergencia a las prestaciones que brinde el Gobierno de la Ciudad de acuerdo con los principios establecidos en los artículos 17 y 18 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

En el marco de dicha norma, en el Artículo 6° se define como vulnerabilidad social a la condición social de riesgo o dificultad que inhabilita, afecta o invalida la satisfacción de las necesidades básicas de los ciudadanos.

En el mismo artículo se hace referencia que se considera "personas en situación de vulnerabilidad social" a aquellas que por razón de edad, -entre otras- encuentran dificultad para ejercer sus derechos incluyendo así a los niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, en el Artículo 14°, establece que es responsabilidad del Gobierno de la Ciudad la prevención y detección de situaciones de riesgo de cualquier índole que perjudique el desarrollo personal o social de los niños, niñas y adolescentes, así como su correspondiente intervención y asistencia.

De este modo, en el año 2006, se dicta la Disposición N° 28/DGNYA que aprueba la reglamentación del denominado "Programa Casas de los Niños y Casas de los Adolescentes", dependiente de la ex Dirección General de Niñez y Adolescencia, actualmente denominada Dirección General de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.

Los destinatarios del programa son los niños, niñas y adolescentes de 6 (seis) a 18 (dieciocho) años en situación de vulnerabilidad social. El objetivo del mismo es el acompañamiento efectivo de chicas, chicos y familias, para su acceso a las diferentes políticas públicas (salud, educación, cultura), construyendo redes a nivel familiar, institucional y comunitario.

En este marco, a fin de contar con información actualizada respecto de su cobertura, distribución territorial, criterios de acceso, modalidad de gestión y funcionamiento y recursos humanos asignados, resulta pertinente que esta Legislatura acceda a datos precisos que permitan fortalecer la planificación y articulación de políticas públicas destinadas a la infancia y adolescencia.

El presente pedido de informe tiene por objeto contribuir al seguimiento institucional de estos dispositivos, promover la transparencia en su gestión y mejorar una política pública orientada a garantizar el interés superior del niño y la niña, y la igualdad de oportunidades.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Firmado digitalmente por Andrea Mariana Gonzalez
Fecha:12/05/2026 12:21:08
Legisladora Ciudad de Buenos Aires
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires